

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en materia de Protección Civil en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Esta Ley considera como servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene encomendada, entre sus funciones, la atención e intervención en siniestros, para lo que es necesario contar con equipos especializados y cualificados para realizar intervenciones en un contexto específico, diferenciado por la dificultad del riesgo y del entorno en el que se produce la emergencia, como es la protección y el auxilio psicológico de personas ante situaciones de emergencia pública, siendo el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León la única asociación profesional de estas características en la Comunidad.

Trámítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

El Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León ostenta la representación exclusiva de la profesión de psicólogo y del ejercicio profesional de la psicología en la Comunidad. Para el cumplimiento de sus fines ejercerán cuantas funciones le sean encomendadas por las distintas Administraciones y colaborarán con ellas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, ejecución de programas de intervención y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.

A través de esta subvención se financia la participación del Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León en la correcta atención psicológica en los casos de emergencia anteriormente citados, tanto de las personas afectadas, como de los profesionales y voluntarios que intervienen en su resolución.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización, se justifica por razones de interés público, debido a la necesidad de ofrecer una asistencia psicológica especializada en aquellas emergencias que, por sus características, sea aconsejable la intervención de personal cualificado en asistencia y apoyo psicológico en aras a minimizar las posibles consecuencias que se pudieran derivar del siniestro, tanto a las personas afectadas en la emergencia como a los colectivos de profesionales y voluntarios que intervienen en su resolución.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de la entidad destinataria de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de la entidad anteriormente citada.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (36.319 €) para el establecimiento de procedimientos de actuación coordinados en materia de intervención y asistencia psicológica, tanto de las personas afectadas en la emergencia como de los equipos intervinientes en su resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, prorrogados para 2024, y en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto, financiar la movilización de Psicólogos destinados a la protección y el auxilio psicológico de personas ante situaciones de emergencia pública, ordinaria o extraordinaria, que puedan producirse en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionan las actividades realizadas desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación, por parte del Colegio Oficial de Psicólogos, de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, suscrita por el presidente, de las actuaciones desarrolladas durante el periodo subvencionable, en cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la subvención.

La directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el 15 de octubre del año 2024 incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.